

INFORME DE GESTIÓN DE LA UNIDAD DE INSPECTORÍA DE TRABAJO

PERÍODO ENERO – DICIEMBRE 2016

Ab. Olga Castro Salvador

COORDINADORA DE INSPECTORÍA

1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República en su artículo 33 establece que el trabajo es un derecho y un deber social, mandato que implica que el Estado brinde no solo el marco normativo necesario para el cumplimiento de los derechos de los trabajadores, sino que además cuente con una cartera de Estado que se asegure tales derechos. En tal sentido, el artículo 539 del Código de Trabajo establece las atribuciones del Ministerio de Trabajo como entidad rectora en materia laboral; la cual de acuerdo al artículo 543 del mismo cuerpo legal cuenta con la inspección de trabajo como dependencia de las Direcciones Regionales de Trabajo.

Asimismo, el artículo 545 ibídem determina las atribuciones de la Inspectoría de Trabajo, entre las cuales se encuentran:

1. Cuidar que en todos los centros de trabajo se observen las disposiciones que sobre seguridad e higiene de los talleres y más locales de trabajo, establecen el Capítulo "De la prevención de los riesgos" y los reglamentos respectivos.
2. Cuidar de que en las relaciones provenientes del trabajo se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones que la ley impone a empleadores y trabajadores.
3. Efectuar las visitas a las que se refiere el numeral 5 del artículo 542 de este Código.
4. Cerciorarse por los medios conducentes tales como la revisión de documentos y registro de las empresas, la interrogación al personal de los establecimientos sin presencia de testigos, etc. Del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referentes al trabajo, y hacer constar sus observaciones en los informes que eleven a sus respectivos superiores jerárquicos.
5. Conceder o negar el visto bueno en las solicitudes de despido de los trabajadores o de separación de éstos de acuerdo con las prescripciones de este Código.
6. Intervenir en las comisiones de control.
7. Imponer multas de acuerdo con las normas de este Código.
8. Las demás conferidas por la ley y los convenios internacionales ratificados por el Estado.

En tal sentido, la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil cuenta con inspectoría de trabajo en cada una de las provincias donde tiene jurisdicción de acuerdo al artículo 539 del Código de Trabajo, esto es: Guayas, Los Ríos (Delegaciones de Quevedo y Babahoyo), Galápagos (Delegaciones de San Cristóbal y Santa Cruz); Santa Elena y Bolívar.

2. EVALUACIÓN Y RESULTADOS DE LA GESTIÓN REALIZADA

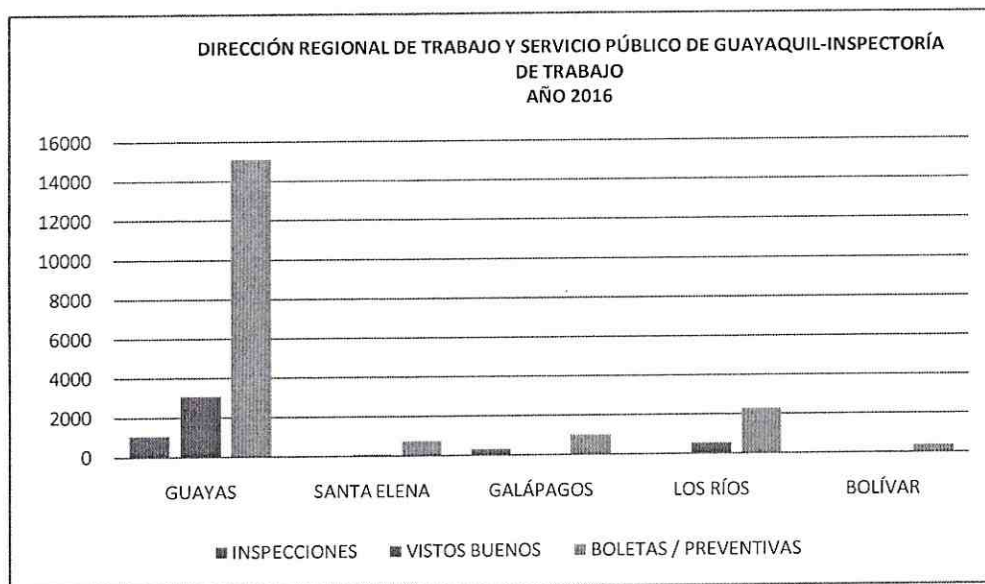
La unidad de Inspectoría de Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil realizó, en el marco de sus competencias las siguientes gestiones para el periodo 2016.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL-INSPECTORÍA DE TRABAJO

AÑO 2016

	INSPECCIONES	VISTOS BUENOS	BOLETAS / PREVENTIVAS
GUAYAS	1065	3070	15100
SANTA ELENA	45	72	750
GALÁPAGOS	305	26	1016
LOS RÍOS	27	572	2301
BOLÍVAR	22	22	410
Total	1464	3762	19577

Fuente: Sistema Nacional de Control de Inspectores SINACOI, 2016. Bases de datos de Inspectoría



Así mismo, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Inspectoría de Trabajo adicionalmente tiene competencia para resolver accidentes de trabajo y conflictos colectivos. El artículo 468 del Código de Trabajo dispone que una vez suscitado el conflicto entre trabajador y empleador, los trabajadores presentarán el pliego de peticiones concretas ante el Inspector de Trabajo. En el cuadro a continuación se presentan las solicitudes tanto de accidentes de trabajo como de pliegos de peticiones que ingresaron en el año 2016. Sin embargo, es importante resaltar que estos trámites no son los únicos con los que se cuenta ya que en el caso de los conflictos colectivos, la ejecución es

competencia de los inspectores de trabajo a que son los presidentes del tribunal de primera instancia y por tanto, los pliegos ingresados en años anteriores, permanecen en el despacho de cada inspector hasta que se extinga la obligación.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL- INSPECTORÍA DE TRABAJO AÑO 2016		
	CONFLICTOS COLECTIVOS	ACCIDENTES DE TRABAJO
GUAYAS	7	8
SANTA ELENA	1	0
GALÁPAGOS	1	2
LOS RÍOS	2	0
BOLÍVAR	0	0
Total	11	10

Fuente: Sistema Nacional de Control de Inspectores SINACOI, 2016. Bases de datos de Inspectoría



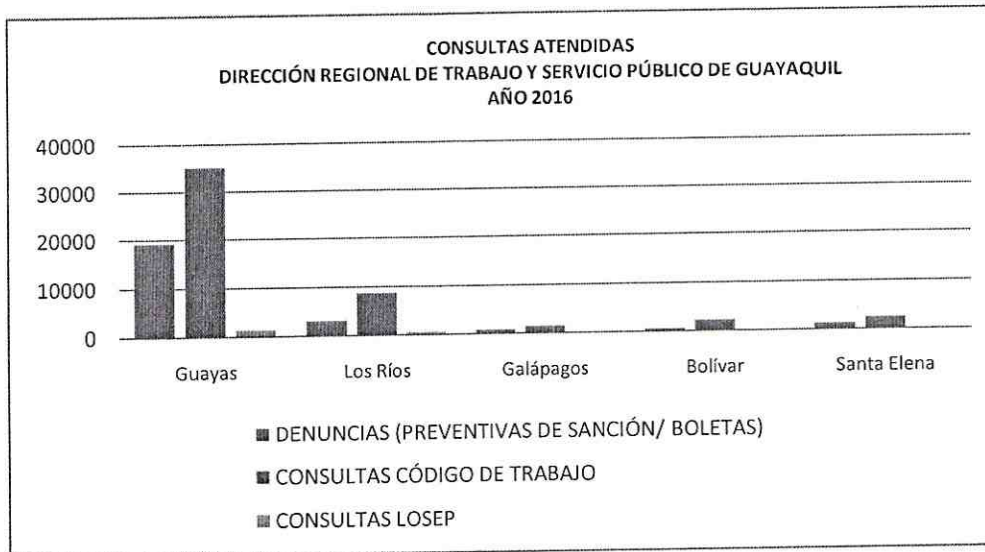
3. ATENCIÓN AL USUARIO / ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El Ministerio de Trabajo como ente rector de política laboral y en pro de asegurar que se apliquen los principios constitucionales establecidos en el artículo 326 de la Carta Magna tiene dentro de la distribución de su carga laboral, contempla funcionarios destinados al área de consultas tanto de código de trabajo como de LOSEP (marco normativo que rige a servidores públicos). Asimismo, en el departamento de consultas, se receptan además denuncias conocidas como boletas o preventivas de sanción. Así, en el cuadro a continuación se detallan los usuarios atendidos desde dicha dependencia.

CONSULTAS ATENDIDAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL
AÑO 2016

	DENUNCIAS (PREVENTIVAS DE SANCIÓN/ BOLETAS)	CONSULTAS CÓDIGO DE TRABAJO	CONSULTAS LOSEP
Guayas	19187	35149	1280
Los Ríos	3028	8691	547
Galápagos	871	1432	90
Bolívar	607	2156	137
Santa Elena	1245	2397	159

Fuente: Turnos emitidos en la Dirección Regional así como en las delegaciones, año 2016.



4. CONCLUSIONES

De la revisión de las bases de datos de inspectoría tanto de la regional de Guayaquil como de las delegaciones se colige que la Inspectoría de Trabajo es una de las dependencias trascendentales para el cumplimiento de los objetivos de esta cartera de Estado. Tiene a su cargo el direccionamiento de los usuarios así como en el desarrollo de sus actividades diarias se aplican los principios jurídicos que precautelan los derechos que rigen las relaciones laborales en Ecuador.


AB. OLGA CASTRO
COORDINADORA DE INSPECTORIA

